

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA), PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS, ACTUACIONES Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO SANITARIO, AL FOMENTO DE LA CALIDAD, DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA IMPLICACIÓN CON LA SOCIEDAD ANDALUZA.**

En Sevilla, a 12 de septiembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, Excmo. Sr. Don Aquilino Alonso Miranda, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y los artículos 9, 26.1 y 26.2 i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto de la Presidenta 23/2014, de 28 de enero (BOJA nº 20, de 30 de enero de 2014), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, don Javier González de Lara y Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), en virtud del nombramiento efectuado en la Asamblea General Electoral de 23 de enero de 2014, habilitado para la firma del presente Convenio según lo dispuesto en los Estatutos de la Confederación de Empresarios de Andalucía aprobado con fecha 26 de marzo de 2015 y en el acuerdo de 23 de enero de 2015 de su Comité Ejecutivo, de otorgamiento de poder a favor del Presidente.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

**EXPONEN**

*Primero.-* Que la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía han sido pioneras en la consecución de Convenios de Colaboración, con la firme voluntad de contribuir a la mejora del entorno económico andaluz mediante la negociación y concertación de actuaciones y medidas a tal fin, instituyendo a tal efecto vías de diálogo permanente.

**Segundo.-** Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía históricamente, mediante Acuerdos y Convenios de Colaboración, han venido desarrollando medidas y realizando actuaciones tendentes a fortalecer el sector empresarial en el ámbito sanitario y al fomento de la empresa saludable.

**Tercero.-** Que la Confederación de Empresarios de Andalucía tiene establecidos en sus estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades.

**Cuarto.-** Que la Consejería de Salud es la responsable de la ejecución de las políticas de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

**Quinto.-** Que la Consejería de Salud, por una parte, como responsable de la política de Salud de la Junta de Andalucía y por otra parte la Confederación de Empresarios de Andalucía, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y otras entidades y organismos, manifiestan su firme voluntad de impulsar las medidas necesarias para favorecer la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sexto.-** Que ambas partes, dada la eficacia de los convenios y acuerdos suscritos hasta la fecha, consideran necesaria la continuidad de las vías del diálogo, de consenso y de colaboración que vienen manteniendo, y apuestan decididamente por el desarrollo de nuevas iniciativas, actividades y proyectos de futuro en el marco del sector sanitario, para dinamizar la actividad empresarial, impulsar la cultura empresarial, propiciar la creación de empleo y el desarrollo empresarial, y elevar el bienestar de los ciudadanos andaluces.

En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía para la realización de medidas, actuaciones y proyectos que contribuyan al impulso del sector empresarial en el ámbito sanitario, al fomento de la calidad, de la investigación y de la implicación con la sociedad andaluza.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Por parte de la Consejería de Salud:

1. La Consejería de Salud se compromete a actualizar y adaptar la composición de los Consejos y Órganos de Participación Institucional, de acuerdo a los criterios de paridad sindical y participación, acorde con la importancia institucional de cada una de las organizaciones sociales representadas, en consonancia con la práctica habitual y lo pactado en los distintos acuerdos de concertación social suscritos en Andalucía.
2. La Consejería de Salud dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía durante la elaboración y la tramitación de aquellas disposiciones normativas emanadas desde la Consejería de Salud, que afecten directa o indirectamente a los intereses empresariales.

Por parte de la Consejería de Salud y la Confederación de Empresarios de Andalucía

1. La Consejería de Salud y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a una relación de fluidez en la información, de cooperación intersectorial y conjunta para la resolución de cuestiones e iniciativas, así como para la gestión de los proyectos empresariales.
2. La Consejería de Salud y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a promover una Mesa donde se analicen desarrollos normativos y aspectos de planificación, que puedan servir para canalizar las aportaciones de los distintos sectores empresariales que operan en el marco de la sanidad y salud en general, en aras a la consecución del deseado consenso en el trámite de elaboración de normativas que emanen de la Consejería de Salud y afecten al ámbito empresarial y económico.
3. La Consejería de Salud, con la participación del Servicio Andaluz de Salud, y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a la renovación de la denominada Mesa de Conciertos, como órgano encargado

de coordinar las actuaciones entre la Administración Autonómica Sanitaria y el sector sanitario privado en materia de conciertos sanitarios.

En dicha Mesa será presentada por parte de la Consejería de Salud y con carácter anual, una relación de conciertos vigentes así como de las previsiones anuales de concertación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

La composición y régimen de funcionamiento de la Mesa de Conciertos será acordada por las partes.

Asimismo, en el marco de esta Mesa de Conciertos, se creará un Grupo de Trabajo encargado de estudiar una mejora y homogenización de los pliegos que rigen la concertación, así como una agilización de los trámites administrativos y simplificación de los mismos en las relaciones jurídicas de las empresas sanitarias y el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4. La Consejería de Salud, con la participación del Servicio Andaluz de Salud, y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a promover las Mesas Sectoriales que sean necesarias, que puedan servir para generar valor añadido, reglar y sistematizar las reuniones sobre temas y cuestiones puntuales que afecten a los distintos sectores que operan en el ámbito sanitario.

Dichas Mesas Sectoriales se reunirán con la suficiente periodicidad que permita una fluidez en las relaciones y una interlocución permanente conforme al objeto general del presente Convenio Marco.

La composición y régimen de funcionamiento de las Mesas Sectoriales será acordada por las partes.

5. La Consejería de Salud, con la participación del Servicio Andaluz de Salud, y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a impulsar actividades y proyectos concretos de interés para ambas partes, que contribuyan a la promoción de la salud en general e impulsen el sector empresarial en el ámbito sanitario.

Entre las áreas susceptibles de colaboración se pueden abordar, entre otras, la compra pública innovadora, proyectos de investigación, desarrollo e innovación, la implantación de nuevas tecnologías, el desarrollo del turismo sanitario y la potenciación de la calidad en los servicios sanitarios.

### **TERCERA.- Seguimiento y control**

1. La Consejería de Salud y la Confederación de Empresarios de Andalucía manifiestan su voluntad de articular los necesarios mecanismos de control y seguimiento que cooperen al logro de los objetivos, cuya consecución ambas

partes asumen. Por ello acuerdan instituir como órgano de seguimiento y control la Mesa de Seguimiento del Convenio.

2. La Mesa de Seguimiento del Convenio estará integrada por tres representantes de la Consejería de Salud, uno de los cuales ostentará la presidencia, y tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía, designados por los firmantes del presente Convenio. Los representantes de la Consejería de Salud serán:

- La persona titular de la Viceconsejería o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del SAS o en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud o persona en quien delegue.

3. La Mesa de Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes funciones:

- Ejecución operativa del Convenio Marco, que se caracterizará por la flexibilidad y el carácter bipartito.
- Evaluar la ejecución de lo acordado y ejercer el control del cumplimiento de los programas y actuaciones derivadas del Convenio, sin perjuicio de la prerrogativa que corresponde a la Administración de interpretar y resolver las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación del Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- Los componentes de la Mesa se comprometen tanto a la aportación de iniciativas como a la planificación y ejecución de las actuaciones concretas, programas acordados, siempre en el más estricto respeto a las líneas generales establecidas.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Mesa de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La Mesa de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año. La convocatoria se llevará a cabo por petición de la persona titular de la Consejería de Salud o del Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

#### **CUARTA.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de su aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

#### **QUINTA.- Cuestiones Litigiosas**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Mesa de Seguimiento prevista en la estipulación TERCERA de este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.
2. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales a la duración inicial mediante acuerdo expreso de las partes antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **SÉPTIMA.- Causas de resolución**

1. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
  - a. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

- b. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud

EL CONSEJERO

Aquilino Alonso Miranda

Por el Servicio Andaluz de Salud

EL DIRECTOR GERENTE

José Manuel Aranda Lara

Por la Confederación de Empresarios  
de Andalucía

EL PRESIDENTE

Javier González de Lara y Sarria